Ebéjico, Antioquia, 11 de marzo de 2025

Señor;
DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN
ALCALDE MUNICIPAL
EBÉJICO, ANTIOQUIA

ASUNTO: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN AÑO 2025.

Cordial saludo,

Es para el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO, una oportunidad de expresar nuestro sentimiento de gratitud a ustedes como municipio de Ebéjico, Antioquia, por la labor social que juntos hemos venido construyendo desde hace años en pro de los Adultos Mayores en estado de Abandono y Vulnerabilidad.

Por tanto, les proponemos continuar esta obra social en pro de los Adultos Mayores más necesitado de nuestro municipio.

En el mes de febrero del año 2025, en dialogo con la señora Catalina María Tobón Tamayo secretaria de salud de Municipio y El Señor David Alonso Castrillón Alcalde Municipal, El Representante Legal Rogelio Rodríguez Graciano, estipularon las condiciones establecidas en la presente propuesta en el análisis económico que se describe más adelante.

Nuestra propuesta de contratación para el año 2025, en la prestación de servicio a los doce (12) adultos mayores Institucionalizados, por su alcaldía, se decidieron los siguientes puntos:

1. Todos los contratos o convenios se deben iniciar el 1 de enero de cada año, para la prestación de los servicios, sujeto a la disponibilidad y trámites internos de la Alcaldía.
2. Se debe enviar cartas a las alcaldías en el mes de octubre sobre las propuestas, para en el mes noviembre los consejos en sesiones tenga conocimiento y aprueben esos contratos que se hagan desde el día 1 de enero de cada año.
3. Estos aportes empezaran a regir a partir del año 2025
4. La Propuesta para el año 2025, del aporte mensual por cada adulto mayor Institucionalizado, será de $1.000.000 un millón de pesos.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LOS SERVICIOS QUE EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, NO PRESTARA A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS:

- Gastos fúnebres (preparación de cadáver, cofre, transporte, bóveda y ceremonia ni trámites intermunicipales).
- Medicamentos o procedimientos médicos que no estén dentro del POS (pero que serán informados al responsable el cual deberá proveer de una respuesta dentro de los marcos legales).

POR CONSIGUIENTE, SE DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

- El Adulto Mayor ingresa al CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO El Socorro, por su propia voluntad, dejando constancia de este hecho mediante firma en la solicitud de cupo, lo cual se verifica en la visita domiciliaria, firma el acta de compromiso y consentimiento informado.
- Los responsables del Adulto Mayor, declaran bajo la gravedad del juramento que El Adulto no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, según consta en la historia clínica y los exámenes médicos realizados en el proceso de selección.
- El CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO El Socorro, cuenta con la vigilancia y control de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, por lo cual aceptamos toda la normatividad en Salud, recomendaciones y actividades necesarias que se programen en beneficio de los Adultos Mayores Institucionalizados.
- Los responsables conocen y aceptan que el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO, es una entidad sin ánimo de lucro, privada, cuyo objeto social es la búsqueda continua del bienestar de las personas de la tercera edad. Para ello tiene un programa y sus respectivas Instalaciones físicas denominado CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO, en el cual se propende optimizar la calidad de vida de personas mayores de ambos géneros, promoviendo su bienestar biopsicosocial, espiritual, cultural y ambiental.
- El CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO es una entidad autónoma en la elección, ingreso, permanencia, traslado y egreso de los Residentes. Por lo cual en cualquier momento puede decidir no continuar con la permanencia del Adulto Mayor dentro de la Institución dando por terminado el contrato de prestación de servicios o convenios suscrito entre las partes.
- El CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO, es una Institución Geronto-Geriatrica, la cual no cuenta con los recursos humanos, equipamiento clínico técnico, necesario para asumir la asistencia médica de amplia complejidad. Nuestra entidad no cuenta con el equipo profesional para el cuidado individualizado del residente Adulto Mayor, sin embargo en el marco de la ley colombiana vigente propendemos por el bienestar de los adultos mayores.

- ESTADO DE SALUD DE EL RESIDENTE. Manifiestan los responsables que El Adulto Mayor, se encuentra en condiciones de salud (física y mental), aceptadas por la Institución, para lo cual aportan historia clínica con fórmula y exámenes médicos vigentes. No presenta ninguna alteración aguda de gravedad, ni ninguna clase de patología que genere dependencia o ponga en riesgo la convivencia. Es una persona autónoma e independiente para ser Institucionalizado.
- El objeto de los contratos es ofrecer por parte de EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO, de brindar atención a los adultos mayores Institucionalizados como RESIDENTE, los servicios de hospedaje en habitación compartida, atención básica de enfermería las 24 horas del día (no individual, si colectiva) asesoría Gerontológica, atención Psicosocial, alimentación balanceada suficiente y supervisada por el área de Nutrición (no cubre suplementos) , asistencia espiritual, programas lúdico-recreativos, actividades educativas con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, actividades de terapia ocupacional, programas de mantenimiento físico, actividades socioculturales y celebración de fechas especiales, arreglo de ropas (servicio de lavandería) y arreglo del habitación, estos servicios podrán ser ampliados a medida del tiempo.
- El contrato puede darse por finalizado, en común acuerdo entre las partes por retiro, incumplimiento de una de las partes, por resolución jurídica, por estado demencial o conducta que le impida vivir en comunidad, por no asumir el reglamento de la Institución o por fallecimiento del (la) USUARIO(A).

RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO:

1. Brindar atención a las necesidades básicas como vivienda, alojamiento con las recomendaciones dadas según la ley 1315 de 2009 y la resolución 8333 del 2004, alimentación tres (3) comidas y dos (2) refrigerios, (2) bebidas calientes mañana y noche y según ciclo de menú de 21 días, elaborado por nutricionista y asistencia general por parte del personal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, es decir dar cumplimiento al objeto de este Contrato
2. Lavado de ropa, ajustado a la rutina del EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO, y a la necesidad del usuario.
3. Dar aviso a los responsables de algún caso de urgencia, enfermedad grave o muerte del residente.
4. Velar por la Integridad, protección, promoción y defensa de los derechos de los Residentes, promoviendo la atención segura al Adulto Mayor. El Residente a través de la Política de Seguridad del Adulto Mayor, siempre y cuando cumpla con el reglamento interno y permanezcan dentro de las instalaciones físicas de la Institución.
5. Promover la atención Biopsicosocial del Adulto Mayor desde las diferentes áreas (Actividades ocupacionales-recreativas, Nutrición, Gerontología, Psicología,

Enfermería y Espirituales), a través de los profesionales del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL SOCORRO o los contrato (convenios) establecidos con otras entidades con afines a la Institución.

6. Mantener contacto permanente con los responsables del Adulto Mayor El Residente para informarles de su estado biopsicosocial o dificultades de convivencia que los pongan en riesgo de egreso.
7. Custodiar las siguientes pertenencias de El Residente: Historia del Residente y ayudas diagnósticas, medicamentos y cédula de ciudadanía de aquellos residentes que no están en condiciones de custodiarlas.
8. En el disfrute de las diferentes áreas comunes, locativas según la capacidad física, motriz y acompañamiento ajustado en los horarios del adulto y el personal en general.
9. Acompañamiento personalizado durante el baño, al momento al acostarse o al momento que el adulto lo requiera.
10. Suministro de medicamentos otorgados por la EPS, a aquellos adultos mayores que se encuentran con tratamientos médicos vigentes y/o control de comorbilidades.
11. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad.

RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES:

1. Visitar frecuentemente al Adulto Mayor El Residente y participar en los programas de integración que establezca el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EL SOCORRO.
2. Cumplir con las normas del acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución, para lo cual se le suministrará una copia al momento de suscribir el presente Contrato o Convenio, el cual hace parte de mismo.
3. Colaborar con todas las actividades que programe el CBA con miras al mejoramiento de la calidad de vida de los Residentes.
4. Acudir y hacerse presente de inmediato, cuando lo solicite la Dirección de la Institución u otra autoridad del mismo, este llamado puede realizarse a través de llamada telefónica, por correo electrónico o certificado.
5. Otorgar al adulto mayor institucionalizado una E.P.S para la atención médica.
6. Brindar información verídica y completa del estado de salud, socioeconómico y familiar del residente durante el proceso de preingreso y la institucionalización del mismo. En el evento en que la información no sea verídica, se procederá con el egreso del Residente del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL SOCORRO.
7. Visitar y tener contacto telefónico con el residente, se sugiere que sea como mínimo tres (3) veces al mes.
8. Es responsable de las gestiones directamente relacionadas con la salud del Residente, fuera de la Institución y/o del municipio, en sus citas médicas, revisiones, hospitalizaciones, afiliaciones y trámites en las distintas entidades de

salud. Para el desarrollo de estas gestiones es su responsabilidad dirigirse al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL SOCORRO. para recibir al adulto mayor e indicaciones del personal de enfermería, cumplir con el acompañamiento a la gestión de salud y regresar nuevamente con el adulto mayor a la institución, entregando información oportuna al personal de enfermería, con el fin de mantener informada a la institución sobre tratamientos farmacológicos, indicaciones y/o diferentes eventualidades que afecten al estado de salud del Residente.

9. El ingreso de cualquier electrodoméstico o pertenencia, debe ser autorizado por la Dirección del C.B.A, dejando registro en el formato de Inventario de pertenencias.
10. Cada que ingresa y egresa de la institución deberá permitir la revisión de sus pertenencias en portería, No traer alimentos perecederos ni contraindicados para la salud del residente.
11. Los responsables deben cumplir con las responsabilidades pactadas en el contrato y en caso de no hacerlo el residente, NO podrá continuar en la Institución.
12. Respetar el acuerdo de convivencia suscrito entre los responsables y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL SOCORRO, el cual conocen y se les hace entrega de una copia. Todo adulto Institucionalizado deberá cumplir con el Acuerdo de convivencia establecido, en caso de presentar incumplimientos se brindará tratamiento según lo definido en la matriz de impacto y se comunicará a los responsables, la decisión de egreso del Residente. Quienes estarán en la obligación de retirarlo del CBA.
13. NO podrán los responsables y Residentes actuar en nombre del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL SOCORRO, en beneficio propio y/o dañar intencionalmente la imagen Institucional, será causal de retiro inmediato del adulto mayor del Centro.
14. HOSPITALIZACIONES: En el evento en que Adulto Mayor, El Residente requiera ser hospitalizado, EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO el SOCORRO, hará las gestiones necesarias para asistir al residente en el acompañamiento, la entidad hará lo pertinente para apoyar la situación.

- SALIDA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES: El C.B.A. El Socorro, no se hace responsable de las salidas que realice el adulto de la Institución con sus familiares o responsables, en el evento en que el Adulto Mayor residente, vaya a ausentarse de la Institución por varios días, este deberá autorizado por los contratantes, informarlo previamente con anticipación. Sólo al tratarse de citas médicas, revisiones, hospitalizaciones, afiliaciones y trámites en las distintas entidades de salud, haremos

una entrega directa del Residente al Acudiente o responsable y de la misma manera se debe hacer el ingreso al C.B.A.

- PERIODO DE ADAPTACIÓN: EL CENTRO DE BINESTAR DEL ANCIANO El Socorro, establece un periodo de adaptación de un mes para el nuevo Adulto Mayor (Residente), basado en el Acuerdo de Convivencia y el Convenio de Responsabilidades. En el evento que el Adulto Mayor Residente, no cumpla con el periodo de adaptación, el C.B.A El Socorro, notificará oportunamente a los Contratantes Responsables y procederá con el egreso de la Institución.

Atentamente:



Copia:

Secretaria de Salud y Protección Social